Universidad de Oviedo Universidá d'Uviéu University of Oviedo

Vicerrectoráu d'Estensión Universitaria y Proyeición Internacional Vice-rectorate for University Extension and International Development

RESOLUCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2020, DEL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE DISPONE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA DÉCIMA EDICIÓN DEL CONCURSO LITERARIO UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ANTECEDENTES DE HECHO

De acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades, estas arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura. Según disponen sus Estatutos, la Universidad de Oviedo contribuirá al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad y procurará la mayor proyección exterior de sus actividades. Para ello, a iniciativa propia o en colaboración con entidades públicas o privadas, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura y el arte a través de la Extensión Universitaria.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional de la Universidad de Oviedo, con el fin de fomentar la creación literaria entre los estudiantes de esta Universidad, convoca, para el curso académico 2019-2020, la décima edición del Concurso Literario Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, rigiendo esta convocatoria las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de 24 de febrero de 2015, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 55 de 7 de marzo de 2015, modificadas por Resolución del Rector de fecha 19 de abril de 2018 (BOPA de 27 de abril de 2018).

Para la financiación de esta convocatoria existe dotación de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 18.02.423F.480.04 "Dotación Premios" de Proyección Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional para el ejercicio 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, "las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva"

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2020 "toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan".

Tercero.- Conforme a la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Universidad de Oviedo Universidá d'Uviéu University of Oviedo

Vicerrectoráu d'Estensión Universitaria y Proyeición Internacional Vice-rectorate for University Extension and International Development

Cuarto.- En aplicación de lo previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2015 por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Concurso Literario Universidad de Oviedo (BOPA 7 de marzo de 2015), modificada por Resolución del Rector de fecha 19 de abril de 2018 (BOPA de 27 de abril de 2018).

Quinto.- En virtud del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 l) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2020, sobre autorización y disposición de gastos.

Sexto.- Vista la Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias.

RESUELVO

Primero.- Aprobación del Gasto

Autorizar, para la financiación de los premios del concurso, un gasto por importe de dos mil euros (2.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.423-F.480.04 "Dotación Premios" de Proyección Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional para el ejercicio 2020.

Segundo.- Convocatoria

Aprobar la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de la décima edición del Concurso Literario Universidad de Oviedo, en la doble modalidad de relato corto y poesía, siendo de aplicación lo previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2015 por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Concurso Literario Universidad de Oviedo (BOPA 7 de marzo de 2015), modificada por Resolución del Rector de fecha 19 de abril de 2018 (BOPA de 27 de abril de 2018).

Tercero.- Objeto y finalidad

El objeto y finalidad de esta convocatoria es fomentar la creación literaria entre los estudiantes de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.- Premio

1. Para la presente convocatoria el premio tendrá una dotación de 2.000 € con la siguiente distribución:

Relato Corto: 1.000 €
Poesía: 1.000 €

- 2. Estos premios están sujetos a la correspondiente retención de acuerdo con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 3. El importe líquido del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por los premiados, que deberán ser los titulares de las mismas.

Quinto.- Destinatarios

1. Podrán participar en el concurso los alumnos que se encuentren matriculados en cualquiera de las enseñanzas impartidas en centros propios de la Universidad de Oviedo.

Universidad de Oviedo Universidá d'Uviéu University of Oviedo

Vicerrectoráu d'Estensión Universitaria y Proyeición Internacional Vice-rectorate for University Extension and International Development

- 2. Los participantes podrán presentar una única obra por cada modalidad del concurso.
- 3. Las obras podrán estar escritas indistintamente en castellano o asturiano.
- 4. No podrán aspirar al premio quienes hayan resultado ganadores de cualquiera de las modalidades en las ediciones anteriores.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

- 1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:
 - Registro General, Plaza del Riego, 4, 33003 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A: Aulario de Ciencias Jurídico Sociales, módulo Adolfo Posada, planta baja, C/Catedrático Valentín Andrés Álvarez- 33006 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus del Milán, Planta Baja del Edificio de Administración del Campus del Milán, C/ Teniente Alfonso Martínez, s/n, 33011, Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus de Gijón. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
 - Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Campus de Mieres. Edificio Científico Técnico, Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
 - Registro Auxiliar de Avilés. Centro de Servicios Universitarios C/ Ferrería, 7-9, planta baja, 33402 Avilés.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las obras comenzará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará tres meses después.

Séptimo.- Aceptación de las condiciones y protección de datos.

La participación en el concurso implica la aceptación del contenido de las bases de la convocatoria y la autorización para que los datos personales sean tratados e incorporados a un fichero cuyo responsable es la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, C/ Principado, Nº 3, primera planta, 33007 - Oviedo.

Octavo.- Documentación

Para optar al premio, los participantes deberán presentar, de forma simultánea y dentro del plazo señalado en la convocatoria, dos sobres cerrados, con la inscripción "Concurso Literario Universidad de Oviedo", señalando uno con la letra A (identificación del participante) y otro con la letra B (originales de la obra) e incluyendo en cada uno de ellos la documentación que a continuación se especifica:

a) Sobre A. Identificación del participante:



Universidad de Oviedo Universidá d'Uviéu University of Oviedo

Vicerrectoráu d'Estensión Universitaria y Proyeición Internacional Vice-rectorate for University Extension and International Development

- Nombre, apellidos, dirección completa, correo electrónico, teléfono de contacto del autor y título de la obra presentada.
- Fotocopia del DNI o pasaporte del concursante.
- Fotocopia del documento acreditativo de la condición de universitario (resguardo de haber abonado la matrícula del curso académico vigente).
- a) Sobre B. Originales de la obra que se presenta a concurso (que habrán de ajustarse a lo previsto en el epígrafe III de las bases reguladoras):
 - Tres originales debidamente encuadernados.
 - Los originales no deberán estar firmados.
 - El título deberá figurar en el encabezamiento de la obra.

Cualquier otra información susceptible de identificación podrá ser motivo de exclusión.

Noveno.- Procedimiento

Para la concesión de los premios el procedimiento estará sometido a los principios de objetividad, transparencia, igualdad, publicidad y concurrencia competitiva.

Décimo.- Ordenación e instrucción

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, a través del Servicio de Extensión Universitaria, será el encargado del desarrollo del procedimiento y examinará la documentación incluida en el sobre "A" de identificación del participante. Si resultase que ésta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud podría ser archivada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, a través del Servicio de Extensión Universitaria, realizará este procedimiento garantizando en todo momento la confidencialidad y el anonimato de los participantes. El Jurado no tendrá acceso de ningún modo a los datos de los autores hasta que no haya emitido el fallo y se proceda a la posterior identificación de los ganadores.

Undécimo.- Selección y Fallo

El Jurado encargado de evaluar las obras presentadas estará presidido por el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional o persona en quien delegue, y actuarán como vocales la Directora de Área de Extensión Universitaria y tres miembros designados por este Vicerrectorado entre integrantes de la comunidad universitaria especializados en el ámbito de la creación literaria y personas de reconocido prestigio en la materia. Este jurado será el encargado de:

- Valorar las obras presentadas y emitir el fallo, que será inapelable.
- Elevar al Rector su propuesta de resolución y concesión del premio.
- Desarrollar estas bases y completar con su criterio las omisiones o dudas que pudiera plantear la interpretación de las mismas.

Duodécimo.- Plazo de Resolución y Notificación

Universidad de Oviedo Universidá d'Uviéu University of Oviedo

Vicerrectoráu d'Estensión Universitaria y Proyeición Internacional Vice-rectorate for University Extension and International Development

El Rector, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de originales, dictará la resolución de adjudicación de los premios, que se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional y en la siguiente dirección de Internet: http://www.uniovi.es, a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.- Condiciones de concesión

- 1. Las obras galardonadas serán editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo con una primera tirada de 250 ejemplares, un 10% de los cuales se les entregará a los ganadores de cada modalidad como único pago en concepto de derechos de autor.
- 2. Los autores premiados se comprometen a entregar su obra en soporte informático (archivo en formato word) una vez hecho público el fallo del concurso.
- 3. Los originales no premiados no serán devueltos, sino que se procederá a su destrucción.

Decimocuarto.- Publicación

Disponer la remisión de la presente convocatoria al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto para su publicación.

Decimoquinto.- Recursos

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a tenor del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 15 de junio de 2020

EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL

Fdo.: Francisco José Borge López